



mas estrecha responsabilidad; entendiendo las Certificaciones, y entregandolas a esta Corporacion, para remitirlos a otra Superioridad.

El Boletín oficial de la Prov. n. 126, transcribe una Circular del Ministerio de la Guerra, para que sean admitidos en las Bajas de la Prov. y Cuerpos del Ejercito los Licenciados por Comulgados, que no habiendo recibido aun sus licencias exhiban solamente para acreditar el que han sido licenciados el pasaporte ó pase, que por las autoridades Superiores, se les haya expedido para marchar a sus pueblos o a otros con licencia del Gobierno Militar; siempre que estos Documentos vayan acompañados de Certificación dada por los Ayuntamientos, que acredite, que las personas sean las mismas de los Comulgados e otros pasaportes.

El mismo numero figa otra Circular, de la Administracion gñal de bienes N.º, para que se admitan valores no Comulgados, o renta corriente a papel en lugar de deuda sin interes en pago de Comulgados.

En vista el Ayuntamiento acordó segunao y cumplido. A lo acordado lo V.º del Ayuntamiento, y firmas de que certifica =

*[Handwritten signature]*

